



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1126/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Salud, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 301153823000262, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

...

[...]

1.- Requiero saber:

1.1.- ¿Si el Municipio de Altotonga Veracruz cuenta con programas de apoyo económico, equipamiento u operaciones para personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo o corto plazo?

1.2.- Si el Municipio de Altotonga Veracruz cuenta con talleres o cursos de capacitación para aprender algún oficio o estudios para personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo?

1.3.- ¿Procedimiento e instancia a la cual solicitar señalética (*sic*) para discapacitados?

2.- De ser afirmativas las preguntas anteriores, proporcionar los requisitos, fechas, horarios, rango de edades, que cursos o talleres ofrecen; así como la dirección, horario de atención, teléfonos de la Instancia, escuela, dependencia; también el nombre del responsable o sujeto obligado que puede brindar la información; y si existe alguna página o plataforma de información.

3.- De no ser el caso, favor de orientarme o en su caso brindarme la información de la instancia o sujeto obligado al cual me puedo dirigir y canalizar mis temas, solicitudes y cuestionamientos.

...

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer si el Municipio de Altotonga, Veracruz cuenta con:

- Programas de apoyo económico, equipamiento u operaciones; así como talleres o cursos de capacitación para aprender algún oficio o estudios para personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo o corto plazo.
- Procedimiento e instancia para solicitar señalética para discapacitados.

En caso de que las respuestas fueran afirmativas: los requisitos, fechas, horarios, rango de edades, que cursos o talleres ofrecen; así como la dirección, horario de atención, teléfonos de la Instancia, escuela, dependencia; también el nombre del responsable o sujeto obligado que puede brindar la información; y si existe alguna página o plataforma de información.

Por el contrario, de no ser el caso, solicitó que se le orientara ante la instancia o sujeto obligado al cual pudiera dirigir su solicitud de información.

▪ ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información a través del oficio número SESVER/UAIP/613/2023, del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informa que, de acuerdo a la normatividad que regula la actuación de la Secretaría de Salud, no se advierte que alguna de las áreas que componen la estructura orgánica del sujeto obligado sea competente para pronunciarse respecto de la información petitionada en la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión.

No obstante, y en atención a la propia petición de la solicitante, señaló el sujeto obligado al cual podría dirigir su solicitud de información, siendo este el Ayuntamiento de Altotonga. Oficio que a mayor referencia se inserta a continuación:

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones, XVI y XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe precisar que la respuesta de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que encuadra en uno de los tres supuestos en los cuales las Unidades pueden otorgar respuesta por sí mismas, en el caso que nos ocupa, por actualizarse la notoria incompetencia del sujeto obligado para atender la solicitud de información; lo que encuentra sustento en el criterio 02/2021, emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de

los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

...

Como se advierte de las constancias de autos, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen

...

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

j) Salud pública municipal;

...

En este orden de ideas, se tiene que de conformidad con los numerales 40, fracciones V y XXII, 49, fracción V y 60 septies, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos contarán con las Comisiones Municipales de *Salud y Asistencia Pública*, así como la de *Impulso a la Juventud*, las cuales entre sus atribuciones tienen las de procurar la creación, a través de instalaciones óptimas y dignas, de asilos, casas hogares y centros de atención médica, psicológica y de rehabilitación integral para personas con discapacidad; al igual que realizar periódicamente actividades dirigidas a la inclusión de los jóvenes en el ámbito laboral, a través de la capacitación, priorizando en madres solteras, discapacitados e integrantes de comunidades indígenas.

De ahí que la orientación realizada por la Secretaría de Salud, sea correcta y se encuentre ajustada a derecho, pues resulta evidente que ante la notoria incompetencia, el ente público no cuenta con la información que fue objeto de la solicitud con número de folio 301153823000262, por lo que no le asiste la razón a la solicitante al indicar que le deben entregar lo requerido, puesto que dicha información compete a un sujeto obligado distinto, por ende, no puede llegarse al extremo de requerirle al sujeto obligado que proporcione información que no está obligado a generar y/o poseer.

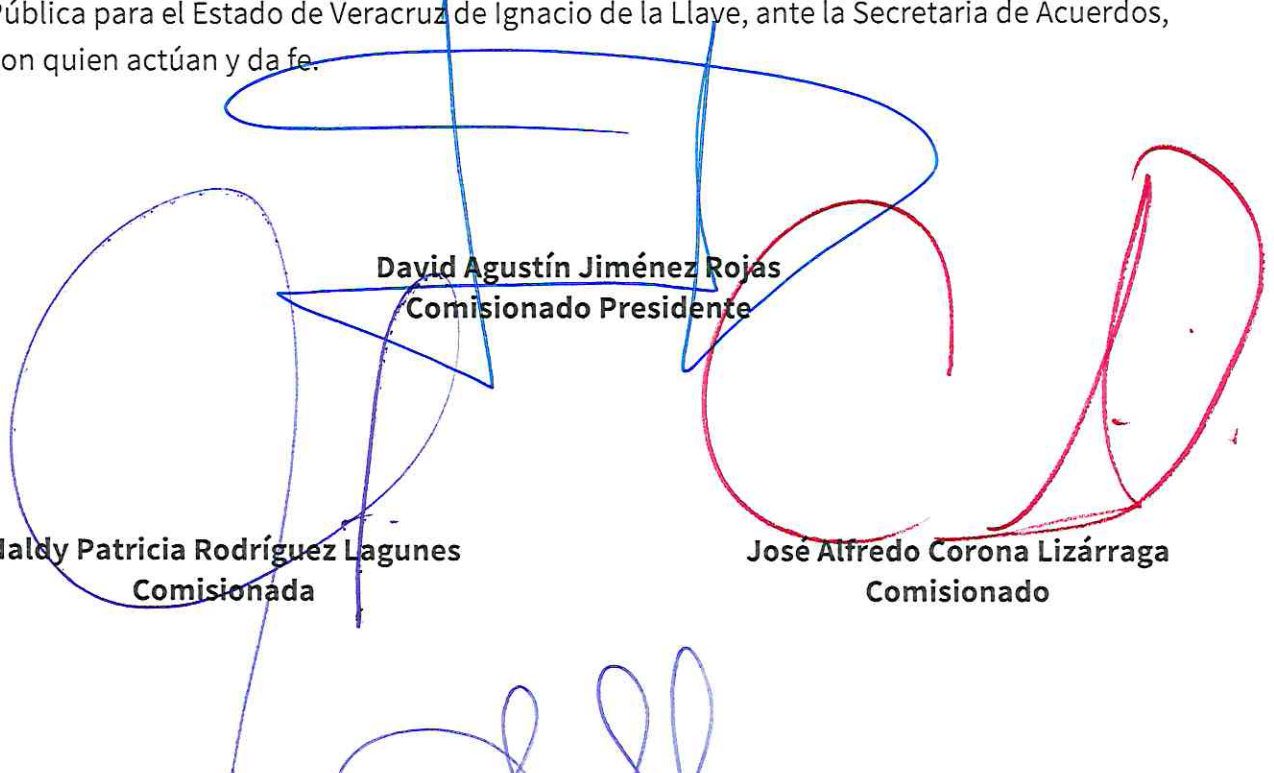
No obstante, y como se dijo en líneas que anteceden, el Titular de la Unidad de Transparencia, justificó que el sujeto Obligado competente para dar atención a la solicitud que dio origen al presente medio de impugnación, es el Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, por lo que, en caso de estimarlo necesario y así convenir a sus intereses, se dejan a salvo los derechos del solicitante para que realice una nueva solicitud de información al sujeto obligado, lo que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando con su cuenta de usuario y contraseña a la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y seleccionando dentro del apartado de solicitudes, al Ayuntamiento de Altotonga como sujeto obligado.

Finalmente, se tiene que la respuesta cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos